

**REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA  
DE CEMENTOS MOLINS, S.A. EN EL ÁMBITO DEL  
MERCADO DE VALORES.**

---

**1.- Objeto del Reglamento.**

1.1. El presente Reglamento Interno de Conducta tiene por objeto definir los principios y el marco de actuación, en el ámbito de los Mercados de Valores, de las personas del Grupo Cementos Molins destinatarias del mismo.

1.2. El texto se ajusta a lo prevenido en la legislación española vigente y, en especial, en la *Ley 24/1988*, de 28 de julio, *del Mercado de Valores* y en su normativa de desarrollo .

1.3. Este Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2012, sustituye en todos sus términos al Reglamento aprobado por el Consejo de Administración de 29 de julio de 2004.

**2.- Ámbito de aplicación.**

2.1. Ámbito subjetivo: sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a Cementos Molins, S.A., este Reglamento es de aplicación a:

➤ los miembros de los órganos de administración, así como a los Secretarios y Vicesecretario de dichos órganos, de Cementos Molins, S.A., y de las empresas de su grupo de sociedades, tal como el mismo está definido en el artículo 4 de la *Ley 24/1988*, de 28 de julio, *del Mercado de Valores* (en adelante, “**Grupo Cementos Molins**”).

➤ a los miembros de la alta dirección del Grupo Cementos Molins, identificados en el correspondiente apartado del Informe Anual del Gobierno Corporativo.

➤ al personal de Cementos Molins S.A. adscrito a la Dirección Administrativa, Financiera y Jurídica de los Servicios Corporativos.

➤ a los asesores externos a los efectos de lo previsto en el artículo 9.3 siguiente. Se entiende por Asesores Externos las personas físicas o jurídicas que presten servicios de consultoría, financieros, jurídicos o de cualquier otro tipo a Cementos Molins, S.A. o sociedades de su grupo, y accedan, con este motivo, a Información Privilegiada (tal y como este término aparece definido en el apartado 7).

➤ en general a todas aquellas personas que pudieran tener acceso a información sobre la que Cementos Molins, S.A. tenga un deber de confidencialidad y sus personas vinculadas.

2.2. Cementos Molins, S.A. tendrá permanentemente elaborada y a disposición de las autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores una relación comprensiva de aquellas personas sujetas al presente Reglamento.

2.3. Objetivamente, este Reglamento se refiere a los valores emitidos por Cementos Molins, S.A., y sociedades del Grupo Cementos Molins negociados en mercados organizados (en adelante, los “Valores”).

### **3.- Comunicación de operaciones.**

3.1. Las personas sometidas a este Reglamento que hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción, compra, venta o de opción de compra, de Valores a los que se refiere el anterior apartado 2.3. deberán dirigir una comunicación, en los tres (3) días siguientes a realizar cada operación, al Órgano de Seguimiento que se establece en el apartado 12, en la que incluyan las principales características de la operación y entre ellas la fecha, cantidad y el precio por acción. La no formulación de comunicación se entenderá como indicativa de que no han existido operaciones. Se incluye un modelo de comunicación como **Anexo II**.

3.2. Una vez al año, coincidiendo con el final del ejercicio, las personas sometidas a este Reglamento remitirán al Órgano de Seguimiento, relación actualizada de los Valores en su poder. Si a la entrada en vigor de este Reglamento fueren titulares de Valores no comunicados anteriormente al Órgano de Seguimiento, deberán formular una primera declaración dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes. Idéntico plazo regirá para las personas que se incorporen a los cargos o departamentos incluidos en el ámbito subjetivo del Reglamento. La no formulación de la comunicación anual se entenderá como indicativa de que no han existido operaciones desde la anterior comunicación. Se incluye un modelo de comunicación como **Anexo III**.

3.3. Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia, con obligación de ser declaradas, las operaciones que realicen las personas vinculadas con las personas sometidas a este Reglamento.

Se entenderá por persona vinculada:

a) su cónyuge o persona de análoga relación de afectividad.

b) Los hijos que tenga a su cargo y aquellos otros parientes que convivan con ella o estén a su cargo, como mínimo, desde un (1) año antes de la fecha de realización de la operación.

c) Cualquier persona jurídica o cualquier negocio jurídico fiduciario en el que las personas sometidas a este Reglamento sean directivos o administradores, o que esté directa o indirectamente controlado por las mismas o que se haya creado para su beneficio; o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los de los anteriores.

d) Las personas interpuestas, es decir, aquellas que, en nombre propio, realicen transacciones sobre los Valores por cuenta de las personas sometidas a este Reglamento. Se presumirá tal condición en aquellas a quienes el obligado a comunicar deje total o parcialmente cubierto de los riesgos inherentes a las transacciones efectuadas.

3.4. Estas comunicaciones se entienden sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra obligación establecida por la normativa vigente.

3.5. El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un registro de los Valores en poder de las personas sujetas al presente Reglamento.

3.6. El Órgano de Seguimiento mantendrá en régimen de estricta confidencialidad los datos del Registro.

#### **4.- Contratos de gestión de cartera.**

4.1. No estarán sujetas a la obligación establecida en el punto 3 anterior, las operaciones ordenadas, sin intervención ninguna de las personas sujetas al presente Reglamento, por las entidades a las que dichas personas tengan establemente encomendadas la gestión de sus carteras de valores.

4.2. Las personas sujetas al presente Reglamento, que concierten un contrato de gestión de cartera vendrán obligados a formular una comunicación al Órgano de Seguimiento, informando en ella sobre la existencia del contrato y la identidad del gestor. Si a la entrada en vigor de este Reglamento tuvieran ya celebrado algún contrato de ese tipo, habrán de comunicarlo también en los quince días (15) siguientes a dicha entrada en vigor. Se incluye un modelo de comunicación como **Anexo IV**.

4.3. Las personas sujetas al presente Reglamento que tengan concertado un contrato de gestión de cartera, estarán obligadas a ordenar a la entidad gestora que atienda todos los requerimientos de información que sobre suscripciones, compras o ventas de los Valores le dirija Cementos Molins, S.A.

#### **5.- Periodos de prohibición de negociación.**

El Consejo de Administración podrá definir periodos durante los cuales las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento deberán abstenerse de efectuar transacciones sobre los Valores.

Se hará uso de esta facultad cuando se prevea que pueda existir Información Privilegiada en el seno de la Sociedad o su Grupo que aún no haya sido puesta en conocimiento público.

## **6.- Información sobre conflictos de interés.**

6.1. Los miembros del Consejo de Administración se registrarán en esta materia por lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración en cuanto difiera de lo aquí previsto.

6.2. Se entiende por conflicto de interés toda situación en la que entre (o pudiera entrar) en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades del Grupo Cementos Molins y el interés personal de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento o una de las personas con ellas vinculadas.

En particular, las situaciones que afectan a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento que puedan suscitarse como consecuencia de las vinculaciones familiares, profesionales, económicas, derivadas del ejercicio de una función o cargo concreto en el Grupo Cementos Molins o por cualquier otro motivo en el que pueda resultar comprometida su actuación imparcial.

6.3. Las personas sujetas al presente Reglamento, dentro del ámbito subjetivo y objetivo de este Reglamento, informarán al órgano que se establece en el apartado 12, acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus relaciones familiares, profesionales, por su patrimonio personal, derivadas del ejercicio de una función o cargo concreto en el Grupo Cementos Molins o por cualquier otro motivo. Se incluye un modelo de comunicación como **Anexo V**.

6.4. No se considerará que se produce un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda del cuarto grado por consanguinidad o del segundo por afinidad.

6.5. Se considerará que existe un posible conflicto de interés derivado del patrimonio personal, cuando el mismo surge en relación con una sociedad en cuyo capital participe la persona sujeta al presente Reglamento en más de un cinco (5) por ciento.

6.6. Las personas sujetas al presente Reglamento deberán mantener actualizada la información, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

6.7. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de quince (15) días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

6.8. Si el afectado es un miembro del Consejo de Administración de Cementos Molins S.A. o de cualquiera de las sociedades de su grupo, el conflicto deberá ser puesto en conocimiento del Consejo de Administración al que pertenezca, pudiéndose solicitar el parecer de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

## **7.- Información privilegiada.**

7.1. Se considera información privilegiada, de conformidad con el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores toda información:

- que sea de carácter concreto,
- que se refiera, directa o indirectamente a las acciones de Cementos Molins, S.A.,
- que no se haya hecho pública y
- que de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre la cotización de las acciones de Cementos Molins, S.A

en adelante, la “**Información Privilegiada**”.

7.2. Todo el que disponga de Información Privilegiada deberá abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, alguna de las conductas siguientes:

a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones de Cementos Molins S.A. o sobre instrumentos financieros a los que la información se refiera, o sobre cualquier otro valor, instrumento financiero o contrato de cualquier tipo, negociado o no en un mercado secundario, que tenga como subyacente a las acciones de Cementos Molins a los que la información se refiera.

Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la Información Privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder valores negociables o instrumentos financieros, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona de que se trate esté en posesión de la Información Privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.

b) Comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.

c) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información. Las prohibiciones establecidas en este apartado se aplican a cualquier

persona que posea Información Privilegiada cuando dicha persona sepa, o hubiera debido saber, que se trata de esta clase de información.

7.3. Actuaciones durante el estudio o negociación de operaciones constitutivas de Información Privilegiada.

Cementos Molins S.A. se obliga, durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros afectados, a:

- a) Limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la organización, a las que sea imprescindible.
- b) Llevar, para cada operación, un registro documental en el que consten los nombres de las personas a que se refiere el apartado anterior y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la información.
- c) Advertir expresamente a las personas incluidas en el registro del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y de la prohibición de su uso.
- d) Establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.
- e) Vigilar la evolución en el mercado de los valores por ellos emitidos y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar.
- f) En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de la operación, difundir de inmediato, un hecho relevante que informe, de forma clara y precisa, del estado en que se encuentra la operación en curso o que contenga un avance de la información a suministrar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley del Mercado de Valores.

## **8.- Información relevante.**

8.1. Se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir Valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario (“**Información Relevante**”).

8.2. Cementos Molins, S.A. se obliga a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda Información Relevante.

La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores será hecha con carácter simultáneo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea

conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Las comunicaciones de Información Relevante serán accesibles a través de la página Web de Cementos Molins, S.A., [www.cemolins.es](http://www.cemolins.es), una vez comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8.3. Cementos Molins, S.A. podrá, bajo su propia responsabilidad, retrasar la publicación y difusión de la Información Relevante cuando considere que la información perjudica sus intereses legítimos, siempre que tal omisión no sea susceptible de confundir al público y Cementos Molins, S.A. pueda garantizar la confidencialidad de dicha información. Cementos Molins, S.A. informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de tal circunstancia.

## **9. Deber de Confidencialidad**

9.1 Las personas sometidas a este Reglamento que estén en poder de Información Relevante o Información Privilegiada quedan obligadas a salvaguardar su confidencialidad en todo momento, de manera que la normal cotización de los Valores no pueda verse afectada por el conocimiento de terceros.

Esta obligación se entiende sin perjuicio del deber de comunicación y colaboración en los términos legalmente previstos y del deber de sus poseedores de adoptar las medidas necesarias para evitar su utilización abusiva o desleal.

9.2 Todas las personas sometidas a este Reglamento procurarán con la mayor diligencia conservar adecuadamente los documentos confidenciales y mantener el carácter reservado de los mismos.

9.3 El acceso por los Asesores Externos a Información Privilegiada o Información Relevante requerirá que previamente firmen un compromiso de confidencialidad, en el que se les advertirá del carácter de la información que se les entrega y de las obligaciones que asumen al respecto.

## **10.- Manipulación de cotizaciones.**

Las personas comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Reglamento deberán abstenerse de la preparación o realización de prácticas que falseen la libre formación de los precios. Como tales se entenderán las que a continuación se relacionan y cualesquiera otras que la Comisión Nacional del Mercado de Valores relacione o describa como práctica contraria a la libre formación de los precios:

a) Las operaciones u órdenes:

- Que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los Valores negociables o instrumentos financieros.

- Que aseguren, por medio de una persona o de varias personas que actúen de manera concertada, el precio de uno o varios instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial, a menos que la persona que hubiese efectuado las operaciones o emitido las órdenes demuestre la legitimidad de sus razones y que éstas se ajustan a las prácticas de mercado aceptadas en el mercado regulado de que se trate.

b) Operaciones u órdenes que empleen dispositivos ficticios o cualquier otra forma de engaño o maquinación.

c) Difusión de información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los instrumentos financieros, incluida la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que las divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

Asimismo, se considerarán como prácticas que falseen la libre formación de los precios, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) La actuación de una persona o de varias concertadamente para asegurarse una posición dominante sobre la oferta o demanda de un Valor o instrumento financiero con el resultado de la fijación, de forma directa o indirecta, de precios de compra o de venta o de otras condiciones no equitativas de negociación.

b) La venta o la compra de un Valor o instrumento financiero en el momento de cierre del mercado con el efecto de inducir a error a los inversores que actúan basándose en las cotizaciones de cierre.

c) Aprovecharse del acceso ocasional o periódico a los medios de comunicación tradicionales o electrónicos exponiendo una opinión sobre un Valor o instrumento financiero o, de modo indirecto sobre su emisor, después de haber tomado posiciones sobre ese Valor o instrumento financiero y haberse beneficiado, por lo tanto, de las repercusiones de la opinión expresada sobre el precio de dicho Valor o instrumento financiero, sin haber comunicado simultáneamente ese conflicto de interés a la opinión pública de manera adecuada y efectiva.

## **11.- Transacciones sobre acciones propias.**

Cementos Molins, S.A. se obliga a someter la realización de operaciones sobre sus propias acciones o instrumentos financieros a ellos referenciados a medidas que eviten que las decisiones de inversión o desinversión puedan verse afectadas por el conocimiento de Información Privilegiada.



Igualmente se obliga a someter a los miembros de su órgano de administración, y a todos a los que resulte de aplicación el presente Reglamento, a medidas que impidan el uso de Información Privilegiada sobre los Valores e instrumentos financieros emitidos por la propia entidad u otras de su grupo.

En todo caso, la política de autocartera evitará que la compraventa de acciones propias impida la correcta formación de precios en el mercado.

En particular, la gestión de la autocartera se inspirará en los siguientes principios de actuación:

- a) **Transparencia.** La gestión de autocartera deberá ser transparente con respecto a los supervisores y los organismos rectores de los mercados, debiendo cumplir con diligencia cuantas obligaciones de difusión de información o comunicación a dichos organismos están establecidas.
- b) **No afectación por Información Privilegiada.** En todo momento se evitará que las decisiones de inversión o desinversión u operaciones cuyo objeto directo o indirecto sean acciones propias sean consecuencia o se vean afectadas por la posesión de Información Privilegiada.
- c) **Neutralidad.** La actuación de la Sociedad en el mercado con respecto a sus propias acciones no deberá representar una posición dominante en la contratación.

El Órgano de Seguimiento será el encargado de la gestión de la autocartera.

## **12.- Órgano de seguimiento.**

12.1. A los efectos previstos en el presente Reglamento, el Órgano de Seguimiento será la Oficina de Accionistas, integrada por el Director General Corporativo, don Carlos Martínez Ferrer, por el Director de Administración, don Antonio Martín del Río, y por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A., don Jorge Molins Amat.

12.2. Corresponderá al Secretario del Consejo recibir y archivar las comunicaciones de cualquiera de las personas a las que es de aplicación el presente Reglamento, y velar, en general, por el cumplimiento del contenido del presente Reglamento. Periódicamente informará al Consejo de Administración sobre su grado de aplicación y sobre las incidencias surgidas, en su caso.

12.3. El órgano receptor de las comunicaciones estará obligado a garantizar su estricta confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad afectará a los miembros del Consejo de Administración, en el caso de que tengan conocimiento de ellas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

12.4 Asimismo, el Órgano de seguimiento se encargará de mantener una lista actualizada de las personas que tengan acceso a la Información Privilegiada y de diseñar los procedimientos necesarios para su actualización permanente.

### **13- Cumplimiento de normativa del Mercado de Valores.**

Las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento deberán actuar siempre de forma tal que, tanto ellas como la sociedad Cementos Molins, S.A., den cumplimiento estricto a la normativa del mercado de valores.

### **14.- Incumplimiento del presente Reglamento.**

El incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento Interno de Conducta, en cuanto su contenido sea desarrollo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y en el Código de Conducta del Grupo Cementos Molins, como normas de ordenación y disciplina del mercado de valores, podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación conforme a la legislación laboral, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que sea exigible en cada caso al infractor.

### **15.- Entrada en vigor del Reglamento.**

15.1. El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de junio de 2012, revisándose y actualizándose periódicamente para ajustarlo a los requerimientos normativos en cada momento vigentes.

15.2. El Órgano de Seguimiento previsto en el apartado 12 dará conocimiento del Reglamento a las personas incluidas en su ámbito de aplicación, a cuyo efecto, cada una de ellas deberá firmar un documento de contenido igual al modelo que se adjunta como **Anexo I** de este Reglamento.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. el 28 de febrero de 2012.

## ANEXO I

### **Declaración de conocimiento y aceptación del Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins, S.A. en el ámbito del Mercado de Valores.**

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección Correo Electrónico:

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 15.2 del Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins, S.A. en el ámbito del Mercado de Valores, aprobado por el Consejo de Administración de 28 de febrero de 2012, les manifiesto haber recibido un ejemplar del mismo, haber tomado conocimiento del mismo y mi plena aceptación de su contenido.

Asimismo, por la presente declaro haber sido advertido de la existencia de un registro documental con las personas que tengan acceso a información privilegiada, de mi deber de confidencialidad respecto a dicha información, de la prohibición de uso de dicha información, así como de las infracciones y sanciones derivadas de su uso inadecuado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Una vez cumplimentado y firmado remitir a  
OFICINA DE ACCIONISTAS. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DE CEMENTOS MOLINS, S.A. Reglamento Interno de Conducta.  
A la atención de don Jorge Molins Amat, Secretario no Consejero del Consejo de Administración,  
Ctra. N-340, 2 al 38  
08620.- Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)

#### **AVISO LOPD**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Cementos Molins, S.A., con la finalidad de cumplir con los deberes en materia de comunicación de operaciones, conflicto de interés e información privilegiada. Dicho registro está a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a solicitud de ésta, así como de otras autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse mediante carta al Órgano de Seguimiento, Ref. Protección de datos, Ctra. Nacional 340, números 2-38, 08620, Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, o bien ejercitar los derechos señalados a través de la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@cemolins.es](mailto:protecciondedatos@cemolins.es) Ref. Protección de datos (acreditando debidamente su identidad).

## ANEXO II

### Comunicación de operación de suscripción, compra, venta o de opción de compra de acciones de Cementos Molins, S.A. o de otra sociedad cotizada del Grupo Cementos Molins

Estimado señor:

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 3.1 del Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins, S.A. en el ámbito del Mercado de Valores, le comunico la siguiente operación:

Tipo de operación (marcar con una X la casilla correspondiente):

suscripción     compra     venta     opción de compra

Acciones de:                     Cementos Molins, S.A.  
    Otra sociedad cotizada del Grupo (especificar):

Fecha de la operación:

Número de acciones afectadas:

Precio por acción:

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos:

NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Una vez cumplimentado y firmado remitir a  
OFICINA DE ACCIONISTAS. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DE CEMENTOS MOLINS, S.A. Reglamento  
Interno de Conducta.

A la atención de don Jorge Molins Amat, Secretario no Consejero del Consejo de Administración,  
Ctra. N-340, 2 al 38  
08620.- Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)

#### AVISO LOPD

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Cementos Molins, S.A., con la finalidad de cumplir con los deberes en materia de comunicación de operaciones, conflicto de interés e información privilegiada. Dicho registro está a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a solicitud de ésta, así como de otras autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse mediante carta al Órgano de Seguimiento, Ref. Protección de datos, Ctra. Nacional 340, números 2-38, 08620, Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, o bien ejercitar los derechos señalados a través de la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@cemolins.es](mailto:protecciondedatos@cemolins.es) Ref. Protección de datos (acreditando debidamente su identidad).

### ANEXO III

#### **Relación actualizada de las acciones de Cementos Molins, S.A. o de otra sociedad cotizada del Grupo Cementos Molins a 31 de diciembre.**

Estimado señor:

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 3.2 del Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins, S.A. en el ámbito del Mercado de Valores, le comunico que, a fecha de hoy, soy titular de \_\_\_\_\_ acciones de Cementos Molins, S.A.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos:  
NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Una vez cumplimentado y firmado remitir a  
OFICINA DE ACCIONISTAS. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DE CEMENTOS MOLINS, S.A. Reglamento  
Interno de Conducta.  
A la atención de don Jorge Molins Amat, Secretario no Consejero del Consejo de Administración,  
Ctra. N-340, 2 al 38  
08620.- Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)

#### **AVISO LOPD**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Cementos Molins, S.A., con la finalidad de cumplir con los deberes en materia de comunicación de operaciones, conflicto de interés e información privilegiada. Dicho registro está a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a solicitud de ésta, así como de otras autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse mediante carta al Órgano de Seguimiento, Ref. Protección de datos, Ctra. Nacional 340, números 2-38, 08620, Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, o bien ejercitar los derechos señalados a través de la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@cemolins.es](mailto:protecciondedatos@cemolins.es) Ref. Protección de datos (acreditando debidamente su identidad).

## ANEXO IV

### CONTRATOS DE GESTIÓN DE CARTERA

Estimado señor:

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 4.2 del Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins, S.A. en el ámbito del Mercado de Valores, le comunico que tengo suscrito desde fecha \_\_\_\_\_ un contrato de gestión de cartera con la entidad \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos:  
NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Una vez cumplimentado y firmado remitir a  
OFICINA DE ACCIONISTAS. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DE CEMENTOS MOLINS, S.A. Reglamento  
Interno de Conducta.  
A la atención de don Jorge Molins Amat, Secretario no Consejero del Consejo de Administración,  
Ctra. N-340, 2 al 38  
08620.- Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)

#### AVISO LOPD

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Cementos Molins, S.A., con la finalidad de cumplir con los deberes en materia de comunicación de operaciones, conflicto de interés e información privilegiada. Dicho registro está a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a solicitud de ésta, así como de otras autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse mediante carta al Órgano de Seguimiento, Ref. Protección de datos, Ctra. Nacional 340, números 2-38, 08620, Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, o bien ejercitar los derechos señalados a través de la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@cemolins.es](mailto:protecciondedatos@cemolins.es) Ref. Protección de datos (acreditando debidamente su identidad).

## ANEXO V

### CONFLICTOS DE INTERÉS

Estimado señor:

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 6.3 del Reglamento Interno de Conducta de Cementos Molins, S.A. en el ámbito del Mercado de Valores, le informo de la siguiente situación de posible conflicto de interés:

*[describir situación de conflicto de interés de la Sociedad y el interés personal del comunicante]*

Sin otro particular, le saluda cordialmente.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos:

NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Una vez cumplimentado y firmado remitir a  
OFICINA DE ACCIONISTAS. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DE CEMENTOS MOLINS, S.A. Reglamento  
Interno de Conducta.

A la atención de don Jorge Molins Amat, Secretario no Consejero del Consejo de Administración,  
Ctra. N-340, 2 al 38  
08620.- Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)

#### AVISO LOPD

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Cementos Molins, S.A., con la finalidad de cumplir con los deberes en materia de comunicación de operaciones, conflicto de interés e información privilegiada. Dicho registro está a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a solicitud de ésta, así como de otras autoridades supervisoras de los distintos mercados de valores.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse mediante carta al Órgano de Seguimiento, Ref. Protección de datos, Ctra. Nacional 340, números 2-38, 08620, Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, o bien ejercitar los derechos señalados a través de la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@cemolins.es](mailto:protecciondedatos@cemolins.es) Ref. Protección de datos (acreditando debidamente su identidad).